



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/73/2022
27 de octubre de 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/73/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar**

ÚNICO. Presentación en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de inexistencia relativa a la solicitud de acceso a datos personales número **020058422000295**.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a datos personales.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la declaración de inexistencia para responder a la solicitud de acceso a datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **020058422000295**, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

"SOLICITO AMABLEMENTE COPIA DE LOS CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES, SEMINARIOS QUE HAYA ASISTIDO, PARTICIPADO Y ACREDITADO SATISFACTORIAMENTE A NOMBRE DE [REDACTED] IMPARTIDOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LO ANTERIOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2012 A LA FECHA" (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó que el área administrativa para realizar el tratamiento de datos personales, es el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Baja California. Por tanto, la Unidad de Transparencia giró el oficio 1086/UT/2022 de fecha veintisiete de junio de la presente anualidad dirigido al área correspondiente.
- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio número 1137/IJ/MXL/2022 de fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, signado por el Investigador del Instituto de la Judicatura del Estado, mediante el cual respondió que no se

encontraron registros de eventos en los que haya cumplido satisfactoriamente los requisitos para obtener constancia de participación con valor curricular a nombre de la persona solicitante.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Para atender la solicitud de acceso a datos personales que se analiza, se realizó una búsqueda exhaustiva en los sistemas y bases de datos a cargo del área administrativa responsable, en donde resultó que no tienen registrada información que acredite que la persona solicitante tiene expedido el documento de su interés. Lo que da origen a declarar la inexistencia de los datos personales.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de inexistencia** emitida por el área administrativa responsable. Lo anterior en virtud de que se aplicó el criterio de búsqueda exhaustiva para localizar la información en los archivos, bases de datos y sistemas donde se almacena este tipo de documentos

Finalmente, es necesario precisar, que el área administrativa consultada, solo tiene la obligación de generar, obtener, adquirir, transformar y poseer, la información personal de esa categoría de datos personales, únicamente cuando son tratados y almacenados en las bases de datos y los sistemas de la Institución, cuando acreditan satisfactoriamente todos los requisitos para obtener la constancia con valor curricular de los cursos, seminarios, diplomados o cualquier clase de capacitación que sea impartido por el Instituto de la Judicatura del Estado. En ese sentido, resulta claro concluir que se dio puntual respuesta a la solicitud que nos ocupa.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Se determina **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia efectuada por el **Instituto de la Judicatura del Estado**, relacionada con la solicitud de acceso a datos personales en el folio 020058422000295.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité** a la persona solicitante de la información, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente determinación al Instituto de la Judicatura del Estado de Baja California, de la confirmación sobre la declaración de inexistencia, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/73/2022, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

**LEVPIRCBC: Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California."